**AVISO PÚBLICO COMBINADO**

**AVISO DE INTENCIÓN PARA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS Y** **NOTIFICACIÓN FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDAL**

18 de septiembre de 2025

Estado de Nueva Jersey • Departamento de Asuntos Comunitarios

101 South Broad Street

PO Box 800

Trenton, NJ 08625-0800

Este aviso se refiere a la asistencia federal proporcionada frente a los efectos del huracán Ida. Como tal deberá satisfacer dos requisitos de procedimiento separados pero que se vinculan a actividades que llevará a cabo el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por sus siglas en inglés).

SOLICITUD PARA LIBERACIÓN DE FONDOS

En o alrededor del 26 de septiembre de 2025 el DCA presentará una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la liberación de fondos federales bajo el Programa del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo de la Comunidad (CDBG, por sus siglas en inglés) de conformidad con la Ley de Asignaciones Suplementarias de Ayuda en Desastres del 2022 para desastres mayores ocurridos en 2020 y 2021 (Ley Pública 117-43), que se aprobó el 30 de septiembre del 2021 (Ley de Asignaciones) para el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios de Vivienda (HARP, por sus siglas en inglés). El DCA espera financiar los proyectos con un monto aproximado de $244,300,62 de los fondos del HARP.

Los proyectos propuestos se llevarán a cabo en seis (6) ubicaciones de proyectos en todo el estado de Nueva Jersey que se enumeran a continuación con el costo estimado por proyecto:

* HARP010835- 35 Tennyson Pl, Passaic City, NJ 07055 ($33,422.58).
* HARP010419- 1114 Franklin Ave, South Plainfield Borough, NJ 07080 ($29,395.71).
* HARP010112- 51 Metuchen Ave, Woodbridge Township, NJ 07095 ($14,202.44).
* HARP010505- 8 Hromiak Terr, Woodland Park Borough, NJ 07424 ($24,757.02).
* HARP010741- 376 Pennington Ave, Passaic City, Passaic County, NJ 07055 ($70,317.01).
* HARP010978- 93 Old York Rd, Bridgewater Township, Somerset County, NJ 08807 ($72,205.86).

En los proyectos se incluirán diversas actividades de rehabilitación y reparación dentro del espacio del lote previamente desarrollado para hacer frente a los daños relacionados con la tormenta.

El DCA, como entidad responsable, ha determinado que los proyectos propuestos son actividades categóricamente excluidas sujetas a las reglamentaciones de §58.5 según 24 CFR 58.35(a). Como tal, se ha completado una lista de verificación legal para cada una de las seis (6) solicitudes con el fin de determinar si el proyecto está conforme con las reglamentaciones citadas en 24 CFR §58.5.

La información adicional del proyecto se encuentra en los registros de revisión ambiental en el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, División de Recuperación y Mitigación de Desastres, 101 South Broad Street, Trenton, NJ 08625-0800. Los registros están disponibles para revisión y se pueden examinar o copiar los días laborables entre las 9 a.m. y las 5 p.m.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDAL

Se notifica que el DCA, como la entidad responsable bajo 24 CFR, parte 58, ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por la Orden Ejecutiva 11988 y la Orden Ejecutiva 11990, y de acuerdo con las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20 en la subparte C: Procedimientos para Determinaciones sobre el Manejo de Llanuras Aluviales y Protección de Humedales. La actividad se financia bajo el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios de Viviendas (HARP): Nuevo Programa de Desarrollo de Vivienda, que conforma el Plan de Acción de la Tormenta Tropical Ida para el Estado de Nueva Jersey (Plan de Acción) [CDBG-DR, subvención número B-21-DF-34-0001].

El DCA ha determinado, sobre la base específica del sitio, si cada una de las seis (6) parcelas se encuentran dentro de una llanura aluvial o un humedal utilizando los mejores datos de cartografía disponibles de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias, el Inventario Nacional de Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey (NJDEP, por sus siglas en inglés). Las áreas de ubicación de los proyectos propuestos en relación con la llanura aluvial y el cauce de inundación se pueden encontrar a continuación:

* HARP010835- 35 Tennyson Pl, Passaic City, NJ 07055
	+ La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 100 años. El cauce de inundación se encuentra al suroeste de la estructura, aproximadamente a 50 pies de la vivienda, cubriendo un área menor del patio trasero.
* HARP010419- 1114 Franklin Ave, South Plainfield Borough, NJ 07080
	+ La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 500 años. El cauce de inundación se encuentra al sur de la estructura, aproximadamente a 55 pies de la vivienda, cubriendo un área menor del patio delantero.
* HARP010112- 51 Metuchen Ave, Woodbridge Township, NJ 07095
	+ La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 500 años. El cauce de inundación se encuentra al norte de la estructura, aproximadamente a 45 pies de la vivienda, cruzando parte del patio trasero.
* HARP010505- 8 Hromiak Terr, Woodland Park Borough, NJ 07424
	+ La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 100 años. El cauce de inundación se encuentra al sureste de la estructura, aproximadamente a 15 pies de la vivienda, cubriendo parte del camino de entrada y el patio delantero.
* HARP010741- 376 Pennington Ave, Passaic City, Passaic County, NJ 07055
	+ La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 500 años. Aunque la estructura aparentemente se ubica dentro de la llanura aluvial de 100 años, según el Mapa de Tasas de Seguros contra Inundaciones (FIRM, por sus siglas en inglés) —que abarca una parte pequeña dentro del cauce de inundación—, en una Carta de Enmienda del Mapa, fechada el 7/29/2019, se eliminó la estructura del Área Especial con Peligro de Inundación (SFHA, por sus siglas en inglés). La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) ha determinado que la estructura se encuentra dentro de la Zona X (sombreada), o llanura de inundación de 500 años, y el DCA ha concluido que la solicitud es elegible para participar en el HARP. El cauce de inundación se sitúa al este de la estructura, cubriendo algunas áreas del patio trasero.
* HARP010978- 93 Old York Rd, Bridgewater Township, Somerset County, NJ 08807
	+ La estructura se encuentra parcialmente dentro de la llanura aluvial de 500 años. El cauce de inundación se encuentra al sur y al este de la estructura, aproximadamente a 45 pies de la vivienda, cubriendo parte del patio trasero.

Las parcelas en las ubicaciones propuestas del proyecto, enumeradas anteriormente, se ubican parcialmente dentro del cauce de inundación. Además, las siguientes cinco (5) ubicaciones del proyecto están a menos de 150 pies de un humedal, según el Inventario Nacional de Humedales del USFWS:

* HARP010419- 1114 Franklin Ave, South Plainfield Borough, NJ 07080
* HARP010112- 51 Metuchen Ave, Woodbridge Township, NJ 07095
* HARP010505- 8 Hromiak Terr, Woodland Park Borough, NJ 07424
* HARP010741- 376 Pennington Ave, Passaic City, Passaic County, NJ 07055
* HARP010978- 93 Old York Rd, Bridgewater Township, Somerset County, NJ 08807

El trabajo propuesto se limitará a actividades de rehabilitación dentro del espacio de los lotes previamente desarrollados y se mantendrán todas las funciones naturales y favorables de la llanura aluvial, incluyendo el almacenamiento y acarreo de aguas de inundación, la descarga o recarga de aguas subterráneas, el control de erosión y el mantenimiento de la calidad del agua y del hábitat para la flora y fauna. Sobre la base de las medidas propuestas de rehabilitación en todas las ubicaciones del proyecto, no se prevén impactos en los humedales. Se utilizarán las mejores prácticas de gestión para el control de la erosión y la sedimentación a fin de minimizar los posibles impactos.

El DCA ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los efectos adversos, así como restaurar y preservar las funciones naturales y favorables y los valores intrínsecos de las llanuras aluviales y humedales existentes:

1. Ubicar el proyecto fuera de la llanura aluvial y el humedal. Nueva Jersey es el estado más densamente poblado del país y, por lo tanto, no es viable la política de prohibir algún desarrollo en la llanura aluvial debido al gran número de parcelas ubicadas dentro de esa zona y en los humedales en los condados más afectados por el huracán Ida.
2. Alternativa de no acción. Los solicitantes no recibirían subvenciones bajo el HARP. Como resultado, a estos propietarios no se les proporcionaría asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir, elevar o mitigar sus viviendas para resistir mejor el próximo evento de tormenta. Por lo tanto, esas propiedades serían más vulnerables a futuras condiciones de inundación. Esta alternativa no abordaría la necesidad de vivienda segura, decente y asequible en el estado, ni requeriría la elevación de las viviendas dentro de la llanura aluvial al más alto nivel de protección contra inundaciones.
3. Ubicar el proyecto propuesto dentro de la llanura aluvial y el humedal (alternativa preferida). Esta alternativa permitiría a los propietarios recibir asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir o elevar sus viviendas y así proteger sus propiedades de futuras inundaciones. También, se abordaría la necesidad del Estado de vivienda segura, decente y asequible.

Las acciones deben llevarse a cabo dentro de la llanura aluvial y el humedal debido a: 1) necesidad de proporcionar vivienda segura y asequible; 2) intención de no desplazar a los residentes; y 3) capacidad de mitigar y minimizar los impactos en la salud humana, la propiedad pública y los valores de las llanuras aluviales y los humedales.

Los propietarios que participen en el HARP deberán cumplir con las siguientes condiciones y medidas de mitigación para minimizar la amenaza a los inmuebles, minimizar las pérdidas por inundaciones y beneficiar los valores de las llanuras aluviales y los humedales:

1. Con la excepción de las estructuras históricas (como se definen en 44 CFR 59.1), toda la reconstrucción propuesta, las mejoras sustanciales (como se definen en 44 CFR 59.1) y las actividades de elevación en la llanura aluvial deben cumplir con los requisitos de elevación más recientes conforme a las reglas de la Ley de Control de Áreas con Peligro de Inundación (NJAC 7:13). Los requisitos de elevación se determinarían conforme a la correspondiente a la llanura aluvial.
2. Las propiedades que sitúan total o parcialmente en la llanura aluvial de 100 años —que se muestra en el Mapa de Tarifas de Seguro de Inundación (FIRM) vigente de la FEMA— deben estar cubiertas por un seguro contra inundaciones, el que debe continuar cuando se transfiere la propiedad, según 24 CFR 58.6(a)(1).
3. Los humedales situados dentro o en las proximidades del sitio del proyecto deben protegerse de cualquier actividad innecesaria de construcción o perturbación.
4. La vegetación y el suelo expuesto deben restablecerse lo antes posible una vez finalizados los trabajos.
5. Las entradas de drenaje existentes deben protegerse de los desechos, el suelo y la sedimentación.
6. No se utilizará equipo pesado dentro de los humedales.

Por lo tanto, los requisitos del HARP ayudarán a que el impacto adverso sea mínimo en la llanura aluvial y los humedales en las ubicaciones propuestas para el proyecto. El proyecto cumplirá con los procedimientos estatales y locales de protección de llanuras aluviales y los humedales.

El DCA ha reevaluado las alternativas a la actividad de construcción en la llanura aluvial y en los humedales y ha determinado que no existe una alternativa viable para el desarrollo en la llanura aluvial y los humedales. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, la Orden Ejecutiva 11990 y el 24 CFR 55 están disponibles para inspección, revisión y copia a petición del público en los horarios y lugares delineados en el último párrafo de este aviso para recibir comentarios.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, se debe brindar oportunidad de expresar su opinión y proporcionar información sobre estas zonas a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en la llanura aluvial y los humedales, así como quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural. En segundo lugar, el tener un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios del público sobre las llanuras aluviales y los humedales pueden facilitar y mejorar las acciones federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de equidad, cuando el Gobierno federal determina que participará en acciones que se llevarán a cabo en una llanura aluvial o humedal, hay que informar a quienes puedan estar en mayor o continuo riesgo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Todo individuo, grupo o agencia que no esté de acuerdo con esta determinación o desee opinar sobre el proyecto puede enviar comentarios por escrito a Samuel Viavattine, Comisionado Adjunto, Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, 101 South Broad Street, PO Box 800, Trenton, NJ 08625-0800. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a DRM.EHPComments@dca.nj.gov. Todos los comentarios recibidos antes del 26 de septiembre de 2025 o siete (7) días a partir de la fecha real de publicación, lo que sea posterior, serán considerados por el DCA. Los comentarios deben especificar a qué aviso se dirigen.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El DCA certifica al HUD que Jacquelyn A. Suárez, en calidad de Comisionada del DCA, consiente en aceptar la jurisdicción de los tribunales federales en caso de que se interponga una demanda para para garantizar el cumplimiento del proceso de revisión ambiental y confirmar que se han cumplido todas las responsabilidades relacionadas. La aprobación de la certificación por parte del HUD satisface sus responsabilidades bajo la Ley Nacional de Política Ambiental y las leyes y reglamentaciones relacionadas, y permite que el DCA utilice fondos del CDBG-DR.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y la certificación del DCA por un período de quince (15) días después de la fecha de envío anticipada o la actual recepción de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo sobre una de las siguientes bases: (A) la certificación no fue formalizada por el Oficial Certificador del DCA; (b) el DCA ha omitido un paso o no ha cumplido con emitir la decisión o conclusión requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas bajo 24 CFR, parte 58, antes de la aprobación de una liberación de fondos por el HUD; o (d) alguna agencia federal, de conformidad con 40 CFR, parte 1504, ha presentado una conclusión escrita de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR, parte 58.76) y deben dirigirse a: *Gerilee Bennett, Acting Director, Office of Disaster Recovery, U.S. Department of Housing and Urban Development, 451 7th Street SW, Washington, D.C. 20410.* Los posibles objetores deben ponerse en contacto con el HUD para verificar el último día real del período de objeciones.

Jacquelyn A. Suárez, Comisionada

Estado de Nueva Jersey • Departamento de Asuntos Comunitarios